



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario
del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"*

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
Secretario de Gobierno

LIC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos SEGOB

29 DE DICIEMBRE DE 2018



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No. - 10230

ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4; 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 3, 4, 16, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO; 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I.- Por acuerdo de fecha 13 de octubre de 1982, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, Ingeniero LEANDRO ROVIROSA WADE al Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente en esa propia fecha; y publicándose dichos Acuerdo y Fiat en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 4192, de fecha 13 de Noviembre de 1982.

II.- En virtud del Acuerdo de fecha 25 de Noviembre de 2003, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado MANUEL ANDRADE DÍAZ, expidió a la Licenciada LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ el nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 23, con sede en el Municipio de Centro, Tabasco, ello, a petición de quien fuera su Titular el Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, otorgamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6390 B, de fecha 3 de Diciembre de 2003, función que previa protesta del cargo, desempeñó en forma ininterrumpida hasta el día 24 de Diciembre de 2018.

III.- Mediante escrito del 19 de diciembre de 2018, recibido en la Gubernatura del Estado, el Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, en su carácter de Notario Público Titular Número 23, presentó al Titular del Poder Ejecutivo, su formal renuncia al cargo antes citado, expresando que lo hacía por cuestiones personales; además, en el mismo curso, con fundamento en los párrafos tercero y cuarto del artículo 16 de la misma Ley, solicitó al Gobernador del Estado la oportunidad de que la Licenciada en Derecho LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, se le considere para cubrir la vacante de Titular de la mencionada Notaría Número 23, ya que a su juicio cuenta con la experiencia y capacidad suficientes, toda vez que desde el 25 de Noviembre de 2003, se ha desempeñado en la calidad de Notario Adscrito, como se ha mencionado.

IV.- Por Acuerdo de fecha 24 de Diciembre de 2018, se aceptó la renuncia presentada formalmente ante el Titular del Poder Ejecutivo, por el Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, al nombramiento conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; quedando acéfala, por consecuencia, la Notaría Pública Número 23, de esa adscripción.

V.- Durante el período comprendido del 25 de Noviembre de 2003 al 24 de Diciembre de 2018, esto es, durante más de 15 años, la Licenciada en Derecho LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, fungió como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, cuyo Titular lo fuera el Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA; luego, se desprende que en dicho lapso conforme al expediente personal administrativo con que se cuenta, no existen constancias ni elementos que denoten o prueben alguna actuación que le haya sido reprochable a



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

dicha profesionista por parte interesada, de lo que resulta evidente que ha observado una debida conducta en la actividad notarial.

VI.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, examinó el expediente personal de la Licenciada LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/7796/2018, de fecha 26 de Diciembre de 2018, para estar en condiciones de ponderar los elementos formales y de valoración legal en el caso de renuncia del Notario Público Titular de la Notaría Número 23 con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en el evento específico que hubiere un Notario Adscrito designado que estuviere en funciones al momento de la presentación de la renuncia del Notario Titular.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

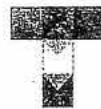
TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario Público es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el párrafo tercero del artículo 16 de la citada Ley del Notariado, señala que *"cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo Notario"*. El párrafo cuarto del mismo artículo, señala que *"sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala"*. Condición que justifica plenamente la profesionista, al haber contado con el nombramiento de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, desempeñándose como tal por más de 15 años.

QUINTO.- Que como ha quedado precisado en los puntos tercero y cuarto de antecedentes de este Acuerdo, el Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, renunció formalmente ante el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, al cargo de Notario Público Titular de la Notaría número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; renuncia que se aceptó mediante el Acuerdo de fecha 24 de Diciembre de 2018, ordenándose las diligencias de inventario y clausura del protocolo correspondiente en los términos de Ley y, en consecuencia quedó vacante la Notaría de mérito.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente de la Licenciada LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/7796/2018, de fecha 26 de Diciembre de 2018, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la Ley, deben acreditarse para obtener la Patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial en vigor, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó, igualmente con los dos informes sobre la buena conducta de aspirante a Notario Titular, que a criterio de la autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el artículo 17, fracción III, de la Ley de la materia; obteniéndose entonces que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicana por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de control 13040, asentado en el libro IV/1970, en el acta 4147, con fecha de registro 10/09/1970, expedida por la Directora del Registro Civil del Municipio de Centro, Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministra de culto religioso alguno: Con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-2041/2018, de fecha 26 de Diciembre de 2018, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/2179/18 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 21 de Diciembre de 2018, en la que se hace constar que la Licenciada LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, no está registrada en la base de datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes emitidos por los notarios designados por la autoridad como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, los Licenciados LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT y ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, Notarios Públicos Titulares, respectivamente, de las Notarías Públicas Números 32 y 37, ambas con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

IV. Ser Licenciada en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

V. Ser vecina del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia número SA/UAJ/0091/2018, de fecha 22 de Diciembre de 2018, expedida por el Licenciado Madian de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que se hace constar que la solicitante tiene residencia efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el Municipio de Centro,



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenada en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original del oficio DGSPRS/DCDCP/CA-2041/2018, de fecha 26 de Diciembre de 2018, que contiene la Constancia de No Antecedentes penales ni procesales, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales, ambos de fecha 21 de Diciembre de 2018, expedidos por el Doctor Ricardo González Pereyra, y por el Doctor Mauricio Flores de la Cruz, con cédulas profesional 4536184 y 10132722, respectivamente, en Villahermosa, Tabasco.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que la interesada posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: En los mismos términos señalados en la fracción IV de este apartado, y además, de las constancias que obran agregadas al expediente de la aspirante como lo son, oficios originales de aviso de inicio y terminación de la práctica notarial de la aspirante, respectivamente, ambos emitidos por el entonces Notario Público Titular Número 23, del Municipio de Centro, Tabasco, el Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra; así como los oficios signados por el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibido del aviso de inicio y terminación, de la práctica notarial de la hoy aspirante.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con la copia certificada del Acta de fecha 10 de Septiembre de 2003, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la cual la interesada presentó su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, acorde a los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de su verificación: *"...ARTÍCULO 6º.- Para obtener el "Fiat" o nombramiento de Notario, se requiere: I.- Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veinticinco años de edad. II.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no pertenecer al Estado Eclesiástico. III.- Acreditar haber tenido y tener buena conducta. IV.- Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años. V.- No tener enfermedad habitual que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, ni padecimientos que le impida el ejercicio de las funciones Notariales. VI.- Ser licenciado en Derecho, con título expedido por Institución reconocida legalmente y debidamente registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia. VII.- Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de licenciado en Derecho. VIII.- Presentar ante el H. Tribunal Superior de Justicia, examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, con asistencia del Procurador General de Justicia del Estado, del Director del Archivo de Notarías y de un Representante del Colegio de Notarios que éste designará a solicitud del C. Gobernador del Estado..."*



Gobierno del
Estado de Tabasco



X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la copia certificada del Acta de Examen de Suficiencia Notarial de fecha 10 de Septiembre de 2003, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor, publicada en el suplemento al Periódico Oficial 6711, de fecha 30 de Diciembre de 2006, que a la letra dice: "...TRANSITORIOS. ARTÍCULO QUINTO. *El Ejecutivo del Estado, elaborará el listado de profesionistas que conforme a la ley anterior, hayan presentado el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, a efectos de tener por satisfecho los requisitos señalados en el artículo 17, fracción X, de esta Ley...*".

De lo anterior es evidente que en su momento, conforme las disposiciones otrora vigentes en esta materia, la Licenciada LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, cumplió con los requisitos, y por ello, se desempeñó como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, por más de 15 años, en virtud del nombramiento otorgado por el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado MANUEL ANDRADE DÍAZ, el 25 de Noviembre de 2003.

SÉPTIMO.- Que con motivo de la renuncia del Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA a la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, ésta quedó acéfala; y que conforme a lo dispuesto por los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 16, de la Ley del Notariado en vigor, el Titular del Poder Ejecutivo deberá resolver cualquier asignación de Notaría vacante atendiendo a la aspirante que satisfaga los requisitos que la ley prevé; por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 16, cuarto párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que en el caso particular se trata de una profesionista a la que el entonces Titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito, mismo que vino desempeñando en forma ininterrumpida por la temporalidad que quedó precisada en el punto quinto de antecedente de este Acuerdo, y en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la Ley de la materia; luego, habiendo la premisa normativa de que quienes funjan como Notarios Adscritos podrán ser considerados de manera preferente para el otorgamiento de la titularidad de una notaría, como lo es ante la renuncia de quien fuera Titular de la misma; consecuentemente, procede la designación de la Licenciada LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, dado que concurren los elementos formales previstos en la legislación en la materia; en razón de que dicha profesionista, como quedó expresado, cuenta con los antecedentes, experiencia y amplia capacidad para desempeñar la función notarial al haber venido desempeñándose como Notario Adscrito de la referida Notaría.

OCTAVO.- Que adicionalmente, es también de tener en cuenta que la citada profesionista, precisamente por haber ejercido como Notario Adscrito en la referida Notaría, tiene un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta el momento de la renuncia del Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, al cargo conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, así como del manejo de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es una profesionista conocida por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundará en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1 de la Ley del Notariado.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, a la Licenciada LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, con las facultades y deberes a que estará sujeta en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor, para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

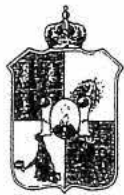
Para efectos de la expedición del FIAT, la nueva Titular deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, la Licenciada LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase de la Titular Licenciada LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

CUARTO.- Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se señalan las (14:30) catorce horas con treinta minutos del día (27) veintisiete de Diciembre de (2018) dos mil dieciocho, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, entregándose a la interesada un tanto del acta.

QUINTO.- Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizada la nueva Titular de la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.



Gobierno del
Estado de Tabasco



SEXTO.- Oportunamente el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, comunicará al encargado de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial de la Notaría Pública Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, a la nueva Titular Licenciada LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, en términos del artículo 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día de su suscripción, debiéndose oportunamente publicar en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Sexto de Antecedentes de este Acuerdo, debidamente integrado de la Licenciada LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO MUÑOZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 10228

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR

Tabasco
cambia contigo

ASUNTO: ACTA DE PROTESTA

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las (14:30) CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, los ciudadanos LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, Gobernador del Estado de Tabasco, DOCTOR ROSENDO GÓMEZ PIEDRA, Secretario de Gobierno, LICENCIADO AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, y la LICENCIADA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, con la finalidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a tomar protesta de Ley, a la LICENCIADA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, como Notario Público Titular de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, conforme a la designación efectuada mediante Acuerdo de fecha (26) veintiséis de Diciembre del año (2018) dos mil dieciocho; para dicho efecto se desahogó el acto en los términos siguientes:

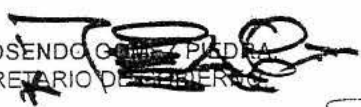
El C. Gobernador del Estado, se dirigió a la ciudadana LICENCIADA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ: ¿Protesta Usted que al desempeñar el cargo como Notario Público Titular de la Notaría Número 23, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, regulará sus actos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado, a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y a cuantas Leyes emanen de aquéllas?

La LICENCIADA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, manifestó: ¡Sí protesto!

El Gobernador del Estado le mencionó: ¡Sí no lo hicieréis así que la Nación o el Estado la demanden!

Con lo anterior se dio por terminado el acto de protesta, levantándose así por duplicado para constancia la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO.


DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. AGUSTÍN GARCÍA-MENDOZA,
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.


LIC. LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ

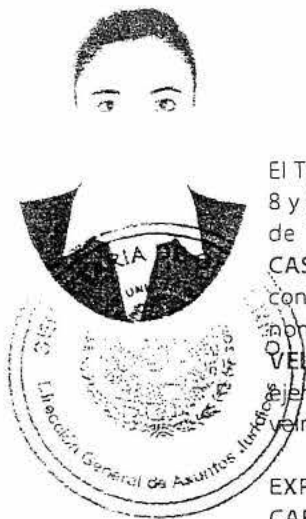


Gobierno del
Estado de Tabasco

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR

Tabasco
cambia contigo

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DE LA CIUDADANA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 23, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 2, 3, 8 y 9, párrafos primero y segundo, 24 y 25 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que la ciudadana LICENCIADA EN DERECHO LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, cuenta con el examen aprobado de suficiencia notarial, y demás requisitos contenidos en los numerales 17 y 18 de la Ley antes mencionada; he tenido a bien expedir nombramiento como NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (23) VEINTITRÉS, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con efectos de PATENTE, para ejercer dicha función notarial en esta entidad federativa, en los términos del Acuerdo de fecha (26) veintiséis de Diciembre del año (2018) dos mil dieciocho.

EXPEDIDO EN EL RECINTO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS (28) VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO.

DR. ROSENDO GÓMEZ RIVERA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA,
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

FILIACIÓN

NOMBRE: LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ
LUGAR DE NACIMIENTO: VILLAHERMOSA, TABASCO
FECHA DE NACIMIENTO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1969
EDAD: 49 AÑOS
ESTADO CIVIL: SOLTERA
ESTATURA: 1.52 MTS.
SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA
OCUPACIÓN: LIC. EN DERECHO.

COLOR: MORENA CLARA
CABELLO: NEGRO
OJOS: CAFÉS OSCUROS
NARIZ: PEQUEÑA
BOCA: MEDIANA
CEJAS: SEMIPOBLADAS
FRENTE: MEDIANA

LIC. LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 10229

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR

Tabasco
cambia contigo

ASUNTO: ACTA DE PROTESTA

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las (14:30) CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, los ciudadanos LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, Gobernador del Estado de Tabasco, DOCTOR ROSENDO GÓMEZ PIEDRA, Secretario de Gobierno, LICENCIADO AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, y el LICENCIADO PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, con la finalidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a tomar protesta de Ley, al LICENCIADO PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 13, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, cuyo Titular es el LICENCIADO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, para que se proceda en los términos del Acuerdo de fecha (24) veinticuatro de Diciembre del año (2018) dos mil dieciocho, publicado en el suplemento 7962, del Periódico Oficial del Estado, en edición del día (26) veintiséis de Diciembre del año (2018) dos mil dieciocho; para dicho efecto se desahogó el acto en los términos siguientes:

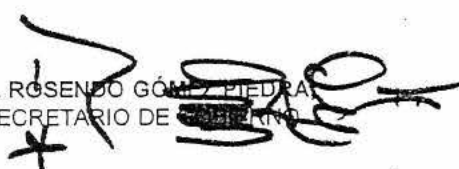
El C. Gobernador del Estado, se dirigió al ciudadano LICENCIADO PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI: ¿Protesta Usted que al desempeñar el cargo como Notario Adscrito de la Notaría Número 13, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, regulará sus actos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado, a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y a cuantas Leyes emanen de aquéllas?

El LICENCIADO PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, manifestó: ¡Sí protesto!

El Gobernador del Estado le mencionó: ¡Sí no lo hiciereis así que la Nación o el Estado lo demanden!

Con lo anterior se dio por terminado el acto de protesta, levantándose así por duplicado para constancia la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO.


DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA,
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA,
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.


LIC. PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI



Gobierno del
Estado de Tabasco

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR

Tabasco
cambia contigo

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL
CIUDADANO LICENCIADO PAYAMBÉ
LÓPEZ FALCONI, COMO NOTARIO
PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO 13, CON
ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 2, 3, 8 y 9, párrafos primero y tercero, 17, 18, 24 y 25 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y derivado de los términos del Acuerdo de fecha (24) veinticuatro de Diciembre del año (2018) dos mil dieciocho, publicado en el suplemento 7962, del Periódico Oficial del Estado, en edición del día (26) veintiséis de Diciembre del año (2018) dos mil dieciocho, en que se autoriza la adscripción de un NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO, a la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (13) PRECE, de adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, cuyo Notario Público Titular es el LICENCIADO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ. Por tanto, he tenido a bien expedir nombramiento como NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO con efectos de PATENTE, para ejercer dicha función en esta entidad federativa, a favor del ciudadano LICENCIADO EN DERECHO PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI.

EXPEDIDO EN EL RECINTO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS (28) VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO.

DR. ROSENDO CÁMET MEDRA,
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA,
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

FILIACIÓN

NOMBRE: PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI
LUGAR DE NACIMIENTO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
FECHA DE NACIMIENTO: 9 DE FEBRERO DE 1932
EDAD: 86 AÑOS
ESTADO CIVIL: CASADO
ESTATURA: 1.62 MTS.
SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA
OCUPACIÓN: LIC. EN DERECHO.

COLOR: BLANCO
CABELLO: CANOSO
OJOS: CAFÉS OSCUROS
NARIZ: AGUILEÑA
BOCA: MEDIANA
CEJAS: POBLADAS
FRENTE: MEDIANA

LIC. PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI

No.- 10227

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Tabasco
cambia contigo

SECOTAB
Secretaría
de Contraloría

DGRA
Dirección General
de Responsabilidades
Administrativas

EXPEDIENTE
D-180/2014 Y SU
ACUMULADO
D-1405/2014.

AL PÚBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número D-180/2014 y su acumulado D-1405/2014, instruido en contra de los **Ciudadanos JOSÉ FRANCISCO VEGA CELORIO, SANTIAGO SÁNCHEZ GARCÍA y otros**, derivado de la Auditoría 12-0-06100-02-0388 practica a los "Recursos Autorizados para la Atención de Desastres Naturales en el Estado de Tabasco" (FONDEN) correspondiente a la cuenta pública 2012, se emitió una resolución con fecha treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), la cual, en fecha seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018) causó Ejecutoria, por lo que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se transcriben sus puntos resolutivos:

"Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se: -----"

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con base a lo determinado en los considerando XV y XVI, es procedente declarar la **PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADAS SANCIONATORIAS** a favor de los ciudadanos (Datos personales art. 124 L.T.A.I.P.); **JOSÉ FRANCISCO VEGA CELORIO; SANTIAGO SÁNCHEZ GARCÍA;** (Datos personales art. 124 L.T.A.I.P.); (Datos personales art. 124 L.T.A.I.P.); (Datos personales art. 124 L.T.A.I.P.) y (Datos personales art. 124 L.T.A.I.P.).-----

SEGUNDO.- Con base a lo determinado en el considerando XVII de la presente resolución, se encuentra acreditada la responsabilidad de los ciudadanos **JOSÉ FRANCISCO VEGA CELORIO**, ex Director General de la Junta Estatal de Caminos; **SANTIAGO SÁNCHEZ GARCÍA**, ex Director Técnico de la Junta Estatal de Caminos, en la comisión de conductas de acción que vulneraron lo previsto en el artículo 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

TERCERO.- Por lo expuesto en el considerando XVIII inciso a) de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor **JOSÉ FRANCISCO VEGA CELORIO**, ex Director General de la Junta Estatal de Caminos, la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos,

consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, por franca violación a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatal.-----

CUARTO.- Por lo expuesto en el considerando XVIII inciso b) de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor **SANTIAGO SÁNCHEZ GARCÍA**, ex Director Técnico de la Junta Estatal de Caminos, la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, por franca violación a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatal.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en forma personal a los ciudadanos (**Datos personales art. 124 L.T.A.I.P.**); **JOSÉ FRANCISCO VEGA CELORIO**; **SANTIAGO SÁNCHEZ GARCÍA**; (**Datos personales art. 124 L.T.A.I.P.**); (**Datos personales art. 124 L.T.A.I.P.**); (**Datos personales art. 124 L.T.A.I.P.**) y (**Datos personales art. 124 L.T.A.I.P.**), por medio del servidor público habilitado para practicar las notificaciones y/o diligencias en días y horas inhábiles con el fin de que dé cumplimiento a esta resolución, de igual manera notifíquese mediante oficio a los Titulares de la Secretaría de Contraloría, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Secretaría de Planeación y Finanzas y Junta Estatal de Caminos la emisión del presente fallo.-----

SEXTO.- Se les hace del conocimiento a las partes que cuentan con un plazo de quince días hábiles para inconformarse respecto del contenido de la presente resolución en términos del artículo 70 y 71 de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

SÉPTIMO.- Una vez que quede firme la presente resolución, atento a lo previsto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores, deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de esta resolución e igualmente deberán de comunicarse a los órganos de control de los Poderes del Estado, de los municipios de esta entidad y a la Secretaría de la Función Pública, como ente normativo y de control del Poder Ejecutivo Federal.-----

OCTAVO.- Una vez que haya quedado firme la presente resolución, inscribase en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados; lo anterior de conformidad con los artículos 68 de la Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.-----

Notifíquese como ha quedado ordenado y cúmplase.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE.-----

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, HACIÉNDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.-----



LIC. LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO.
DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

Paseo Tabasco 1504 Tabasco 2000
86035 Villahermosa, Tabasco
Tel. 3-10-47-80



No.- 10158

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número 254/2018, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CHRISTIAN MARIANA AYALA LEÓN, en dieciséis octubre de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, así como dos autos de fecha treinta octubre y trece de noviembre del año que transcurre mismos que copiados a la letra dicen:

"...AUTO DE INICIO INFORMACION DE DOMINIO

Juzgado de Paz de Frontera, Centla, Tabasco, a (16) dieciséis de Octubre del dos mil dieciocho (2018).

Visto. La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los numerales 9, 108 y 110 del Código Procesal Civil en vigor se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la licenciada Christian Marian Ayala León, con su escrito y anexo, consistentes en:

- 1.- Contrato original celebrado entre domicilio Aguilar Sánchez y Joaquín Aguilar Sánchez, de fecha dos de febrero del dos mil dieciséis.
- 2.- Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, expedido por la Coordinación Catastral y Registral de la dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha diecisiete de septiembre del dos mil dieciséis.
- 3.- Original de plano del Predio Rustico a nombre de Christian Mariana Ayala León,
- 4.- Original de constancia de vecindad expedido a favor de Christian Mariana Ayala León, expedido por el delegado municipal.
- 5.- Informe de Predio: Positivo, de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, expedido por el Encargado de la Subdirección de Catastro municipal; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio ubicado en el camino Vecinal Rincón Brujo de la Ranchería Felipe Carrillo Puerto Sur, de Centla, Tabasco, con una superficie de 374.00 (trescientos setenta y cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales.

Al noroeste: 11.00 metros con Camino Vecinal Rincón Brujo;

Al Suroeste: 11.00 metros con Sara Aguilar Sánchez y Victoria Hernández Aguilar;

Al Suroeste: 34.00 metros con Servidumbre de paso;

Al Noroeste: 34.00 metros con Domitila de la Cruz Aguilar.

Segundo. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por los artículos 53 fracción IV de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, y 457 fracciones VI y VII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, por lo que deberá formarse el expediente respectivo, registrarse en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 254/2018; desé aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número colonia Casa Blanca en Villahermosa, Tabasco, del inicio de esta causa.

Cuarto. Advirtiéndose que el Instituto Registral, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración con los labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

Quinto. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexarle copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio ubicado ubicado en el camino Vecinal Rincón Brujo de la Ranchería Felipe Carrillo Puerto Sur, de Centla, Tabasco, con una superficie de 374.00 (trescientos setenta y cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias Al noroeste: 11.00 metros con Camino Vecinal Rincón Brujo; Al Suroeste: 11.00 metros con Sara Aguilar Sánchez y Victoria Hernández Aguilar; Al Suroeste: 34.00 metros con Servidumbre de paso; Al Noroeste: 34.00 metros con Domitila de la Cruz Aguilar; pertenece o no al fondo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

Séxto. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, además, la actuario judicial adscrita a este Juzgado en colaboración con la parte promovente, deberá fijar avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Centro de Procuración de Justicia, Juzgado Civil, Recepción de Rentas, Mercado público, las 3 Oficinas del Registro Civil y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

Séptimo. Informa el promovente que los nombres y domicilios de los colindantes son: Sara Aguilar Sánchez, Victoria Hernández Aguilar y Domitila de la Cruz Aguilar, todas con domicilio en la Ranchería Carrillo Puerto Sur, justo a un lado contiguo donde se encuentra ubicado el predio motivo de este juicio, por lo que hágase de sus conocimientos, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quienes también se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Octavo. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

Noveno. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) La asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

Decimo. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3a.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Página 2847, Registro 167540, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

Decimo Primero. Se le hace saber al promovente que a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en este proveído, y obtener los mejores resultados en el presente proceso en el menor tiempo posible, toda vez que es también su obligación velar por su debido desahogo y coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, queda a su cargo la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, advertido que de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal que en su contra le depara su conducta omisiva, de conformidad con los artículos 9, 89, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Decimo Segundo. El promovente señala como domicilio para recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos aun los de carácter personal, el ubicado en la casa ubicada en el camino vecinal Rincón Brujo de la Ranchería Felipe Carrillo Puerto Sur, Centla, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados Fidel Raul Alamilla Zentella y Francisco Lopez Madrigal, así como al ED. Lenin Gerardo Ramirez Mendez, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados; personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Decimo Tercero.- De una revisión al escrito inicial de demanda, el capítulo de prestación no es congruente con el capítulo de hechos, respecto a las medidas y colindancias del predio motivo de la litis, bajo tales consideraciones, se reservan los oficios, avisos y edictos señalados en los puntos que anteceden; y se requiere al promovente para dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efectos la notificación que se realice de este auto, de cumplimiento a lo antes mencionado, es decir, aclarar y precise las medidas y colindancias que corresponden al predio ubicado en el camino vecinal Rincón Brujo, de la Ranchería Felipe Carrillo Puerto Sur, Centla, Tabasco; advertidos que de no hacerlo deberán reportar el perjuicio que corresponda a su actitud asumida, es decir, no se continuará con la secuela procesal en el presente asunto, lo anterior se sustenta en lo establecido en los numerales 3, 89, 90, 123 fracción III y 242 fracción I de la Ley Adjetiva Civil aplicable.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveído, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza de Paz, ante la secretaria judicial licenciada María de los Ángeles Hernández Gallegos, con quien actúa, que certifica y da fe....

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS

"Juzgado De Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, a treinta de Octubre del año dos mil dieciocho.

Vista. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

Único. Se tiene a la Licenciada CHRISTIAN MARIANA AYALA LEÓN, con su escrito de cuenta, adarando que las medidas y colindancias del inmueble materia del presente procedimiento son las siguientes:

Al Noroeste: 11.00 metros con Camino Vecinal Rincón Brujo

Al Suroeste: 11 metros con Sara Aguilar Sánchez y victoria Hernández Aguilar.

Al Suroeste: 34.00 metros con Servidumbre de paso

Al Noroeste: 34.00 metros con Domitila de la Cruz Aguilar

Atento a lo anterior, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, téngase por regularizado el procedimiento con las aclaraciones aquí efectuadas.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveído, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, ante la Secretaria Judicial de acuerdos ciudadana licenciada Sandra María Cifuentes Rodríguez, que certifica y da fe....

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS

"Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, a trece de noviembre del año dos mil dieciocho.

Vista. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

Primero. De la revisión minuciosa a los presentes autos, se advierte que en el punto primero del auto de inicio de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho se asentó en el primer párrafo el nombre de la Licenciada Christian Marian Ayala León, cuando lo correcto es Christian Mariana Ayala León; de esta manera, en el punto 1 de dicho punto se registró como anexo el contrato original celebrado entre domicilio Aguilar Sánchez y Joaquín Aguilar Sánchez, cuando el contrato exhibido es el celebrado entre Domitila Aguilar Sánchez y Joaquín Aguilar Sánchez, con el carácter de vendedores. Al respecto, ténganse por aclarado los asentamientos señalados con antelación, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Segundo. Visto lo anterior, se deja sin efectos los edictos y avisos expedidos con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, expidiéndose de nueva cuenta con la inserción del presente proveído.

Asimismo, deberá insertarse en el exhorto y oficio, ordenados en los puntos cuarto y quinto del auto de inicio de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, respectivamente.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, ante la Secretaría Judicial de acuerdos ciudadana licenciada María de los Ángeles Hernández Gallegos, que certifica y da fe..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDCITO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS



No.- 10159

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 460/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO PÉREZ GERÓNIMO Y DORA MARÍA MORALES CUPIDO, CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...AUTO JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los Ciudadanos FRANCISCO PÉREZ GERÓNIMO Y DORA MARÍA MORALES CUPIDO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del contrato de cesión de derechos de posesión de hecho celebrado por una parte como cedente el señor SERGIO GERÓNIMO PÉREZ, con el consentimiento de su esposa ANA MARÍA GERÓNIMO MONTEJO y de la otra parte como cesionarios los señores FRANCISCO PÉREZ GERÓNIMO Y DORA MARÍA MORALES CUPIDO, mismo que contiene plano topográfico.-
2. Original del Oficio DFM/SUBCM/408/2018 del veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, signado por la Licenciada AURORA CORNELIO FELIX, Subdirectora del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Volante 58344, del certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ.
4. Original del plano del predio en litis.
5. Y tres traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Rústico ubicado en la rancharía el Bayo Segunda Sección de Macuspana, Tabasco, hoy calle sin nombre de dicha rancharía constante de una superficie de 473.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 38.00 metros con SERGIO GERÓNIMO PÉREZ, Al Sur, 38.00 metros, con LUIS PÉREZ ISAIAS; Al Este, 11.50 metros con SERGIO GERÓNIMO PÉREZ; y al Oeste, 11.50 metros con calle sin nombre.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un

termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de VIRIDIANA GARCÍA LORENZO, ROSARIO CRUZ CÁMARA y OBDULIA MORALES OCAÑA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la Calle Tiburcio Torres, número 229, Fraccionamiento Jalapa, del municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rústico ubicado en la rancharía el Bayo Segunda Sección de Macuspana, Tabasco, hoy calle sin nombre de dicha rancharía constante de una superficie de 473.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 38.00 metros con SERGIO GERÓNIMO PÉREZ, Al Sur, 38.00 metros, con LUIS PÉREZ ISAIAS; Al Este, 11.50 metros con SERGIO GERÓNIMO PÉREZ; y al Oeste, 11.50 metros con calle sin nombre; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes SERGIO GERÓNIMO PÉREZ y LUIS PÉREZ ISAIAS, radican en la misma colindancia, en la calle sin nombre de la rancharía el Bayo segunda Sección de Macuspana, Tabasco, a un costado del predio motivo del presente juicio; en consecuencia, tórnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y

señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 Altos de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, así como a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA y Ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO.- Por último, En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA POR LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LETICIA NUÑEZ ALVAREZ E IRIS FABIOLA VALENCIA MORALES, CON QUIENES CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.



No.- 10160

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

C. VIRIDIANA MOSCOSO MONTORES Y
BEATRIZ ADRIANA MOSCOSO MONTORES
DOMICILIO IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 146/2017, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO SERGIO MOSCOSO ALVAREZ, PROMOVIDO POR VICTORIA RUIZ ACOSTA, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentada la ciudadana VICTORIA RUIZ ACOSTA, con su escrito de cuenta, solicitando sean emplazados por edictos a las ciudadanas VIRIDIANA MOSCOSO MONTORES y BEATRIZ ADRIANA MOSCOSO MONTORES, y toda vez que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran informes rendidos por el Servicio de agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, (SAPAM), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México S. A. de C.V., (TELMEX), Televisión por Cable de Tabasco, S.A. de C.V. (CABLECOM); Instituto Nacional Electoral (INE), el cual proporciono una Dirección y no se pudo localizar a la demandada, como lo asentó la acturía judicial en su constancia de fecha veinte de agosto del año en curso; y apareciendo que en las diversas dependencias informaron que no se encontró registro alguno de las antes citadas ciudadanas, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a las ciudadanas VIRIDIANA MOSCOSO MONTORES y BEATRIZ ADRIANA MOSCOSO MONTORES, por medios de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado; para los fines de a fin de hacerles saber la radicación del presente juicio y manifiesten lo que a sus derechos convengan, justifiquen sus derechos a la herencia con documento idóneo su parentesco con el autor de la herencia, de conformidad con el artículo 643 del Código Adjetivo Civil en vigor y se les requiere para que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de realizada su publicación, señalen domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes

notificaciones aún las personales les surtirán sus efectos por medio de la LISTA FIJADA LOS TABLEROS DEL JUZGADO, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Debiéndose insertar el auto de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----- AUTO COMPLEMENTARIO -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana VICTORIA RUIZ ACOSTA, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: copia certificada del acta de defunción número 00280, a nombre del extinto SERGIO MOSCOSO ALVAREZ, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia simple del acta de matrimonio número 291 celebrado por SERGIO MOSCOSO ALVAREZ y VICTORIA RUIZ ACOSTA, expedida por el Oficial del Registro Civil de este municipio; copia certificada del acta de nacimiento número 01228 a nombre de PATRICIA MOSCOSO RUIZ, expedida por la Dirección General del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; copia certificada de la sentencia interlocutoria de fecha quince de noviembre del dos mil, derivada del expediente número 128/2000, relativo al juicio de Interdicción en la persona de PATRICIA MOSCOSO RUIZ; con los cuales promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto SERGIO MOSCOSO ALVAREZ, según la copia certificada del acta de defunción número 00280, falleció el trece de agosto del año dos mil doce, a causa de INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO (30 MIN.) I 219, CARDIOPATÍA MIXTA (15 AÑOS) I 255, HIPERTENSIÓN ARTERIAL (20 AÑOS) I 10; teniendo el extinto como su último domicilio en Calle 2º de Circunvalación número 16, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1675, 1687 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la superioridad, y hágase del conocimiento del agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. De la revisión practicada a los presentes autos, se advierte que la promovente no exhibe la copia certificada del acta de matrimonio número 291, celebrado por **SERGIO MOSCOSO ALVAREZ** y **VICTORIA RUIZ ACOSTA**, así como el acta de nacimiento del extinto **SERGIO MOSCOSO ALVAREZ**, requisito indispensable para estar en condiciones de girar los informes a las dependencias correspondientes, y poderles proporcionar los datos de identificación del extinto, como son lugar y fecha de nacimiento, con la finalidad de evitar homonimias; por lo que se le concede un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación para que las exhiba; lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como lo solicita la promovente **VICTORIA RUIZ ACOSTA**, notifíquese a la ciudadana **MARLENE MONTOROS ZURITA**, en el domicilio ubicado en Calle 2º de Circunvalación número 16, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco, para que dentro del término de tres días, siguientes a su notificación manifieste lo que a sus derechos corresponda, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

QUINTO. Se reserva de señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia que señala el artículo 642 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hasta en tanto se den cumplimiento a los puntos que anteceden.

SEXTO. Toda vez que la promovente **VICTORIA RUIZ ACOSTA**, manifiesta que procreó con el hoy extinto una hija de nombre **PATRICIA MOSCOSO RUIZ**, la cual fue declarada en estado de interdicción por sentencia interlocutoria de fecha quince de noviembre del año dos mil; en consecuencia, este Juzgador le designa como tutora a la licenciada **YESENIA GONZALEZ CORREA**, en su carácter de Representante de la Procuraduría de la Defensa del menor, la Familia y Asuntos Jurídicos de esta localidad, para que la represente en este juicio; ordenándose notificarle tal nombramiento en el domicilio ubicado en la Calle José María Pino Suárez 658 de esta municipalidad, para que dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, comparezca ante este Juzgado, a las trece horas de cualquier día hábil, para la protesta y discernimiento del cargo que se le confiere.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, así como toda clase de documentos, aún las de carácter personal, el ubicado en la Calle Margaritas número 209, Colonia La

Florida, Macuspana, Tabasco. Asimismo, téngasele por autorizando para tales efectos a los licenciados **ADDI MAGALLY MONTEJO DOMINGUEZ**, **GABRIEL ROSAS CHAVEZ**, **SERGIO ANTONIO REYES RAMOS** y al ciudadano **JOSE GUADALUPE SUAREZ DOMINGUEZ**.

Ahora, en cuanto a la designación de abogado patrono, así como el otorgamiento de Mandato Judicial que hace la promovente a favor del licenciado **GABRIEL ROSAS CHAVEZ**, dígaselo que se le concede un término de tres días hábiles, contados al día siguiente de la notificación del presente proveído, para que aclare que tipo de personalidad desea otorgar a favor del profesionista antes citado, lo anterior, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código Procesal Civil en Vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **FRANCISCO PAUL ALVARADO**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA **JUANA DE LA CRUZ OLAN**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO, EN UN TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS NATURALES A RECOGER LAS COPIAS DEL TRASLADO, SELLADOS, RUBRICADOS; DICHO TÉRMINO EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, POR LO QUE SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
LA SEGUNDA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. GUADALUPE I. CANO MOLLINEDO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10230	ACUERDO. SE DESIGNA NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRES DEL MPIO. DEL CENTRO, A LA LICENCIADA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUAREZ.....	2
No.- 10228	ACTA DE PROTESTA Y FIAT LIC. LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUAREZ.....	9
No.- 10229	ACTA DE PROTESTA Y FIAT LIC. PAYAMBE LÓPEZ FALCONI NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE. CENTRO, TABASCO.....	11
No.- 10227	PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONATORIAS. SECRETARÍA DE CONTRALORIA.....	13
No.- 10158	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 254/2018.....	16
No.- 10159	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 460/2018.....	17
No.- 10160	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 146/2017.....	18
	INDICE.....	19



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000412768100|

Firma Electrónica: HTR1/3cc1E6Jv9F46jklZIFzY7QO7k7bGZ8ypG5T8NZWuv5203jpxW5NE6qCF5Si64zeULTQnb
RPepW9Lid+sOtf6bJ4agT4MiJlXQ6pqjEgMHZVXMjmSsSlk04iARChCQK4ETSWCkF2BrfHY3m07fefQ+FjhHVPuo
RmqD7pJP4F8IEEkeBxH3Knnk/kqWqG5+y3awbKtMew1UfGQmvxEWhobR0ycuKnf4Trw/4w1B5IPZ8JmuF4gilM2
rnLFijEUeNMIKnrvXeYNskk7qsT4Rj4vgce0GWeKK84Qu+ma4AIGH2w75axe7g5bOrjeP8D3xc27Hhh5YFMGj6dS
WvUw==